

ED-VCT-GIAM-01217

EDICTO No. GIAM-01217-2019 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GCI-122** se ha proferido **Resolución No. 001341** de **noviembre 29 de 2019** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 201790330030142 del 10 de mayo de 2017 por el señor FRANCISCO RIOS identificado con la cédula de ciudadanía No 19.413.320 titular del Contrato de Concesión No. GCI-122 a favor de la sociedad WEST WIND RESOURSES S.A.S identificada con NIT 900908968-7, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al titular del Contrato de Concesión No. GCI-122, el señor FRANCISCO RIOS identificado con la cédula de ciudadanía No 19.413.320 y a la sociedad WEST WIND RESOURSES S.A.S identificada con NIT 900908968-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez días siguientes a su notificación en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.





ED-VCT-GIAM-01218

EDICTO No. GIAM-01218-2019 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-08336** se ha proferido **Resolución No. 001344** de **noviembre 29 de 2019** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER para revocar la Resolución No. 000423 del 21 de mayo de 2019 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la cesión total de derechos (30%) derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, que le corresponden a la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223 a favor de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S. identificada con Nit. 900.757.395-8, presentada mediante el radicado No. 20185500610272 del 25 de septiembre de 2018 (Aviso) y No. 20185500613462 del 28 de septiembre de 2018 (Contrato de Cesión de Derechos), de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación suscrito entre las partes cedente y cesionaria, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la cesión total de derechos (35%) derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, que le corresponden al señor ARLEY SANCHEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 a favor de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S. identificada con Nit. 900.757.395-8, presentada mediante el radicado No. 20185500610282 del 25 de septiembre de 2018 (Aviso) y No. 20185500615242 del 02 de octubre de 2018 (Contrato de Cesión de Derechos), de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación suscrito entre las partes cedente y cesionaria, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la cesión total de derechos (35%) derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, identificada con el Nit. 900316416-2 a favor de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S. identificada con Nit. 900.757.395-8, presentada mediante el radicado No. 20175500317722 del 02 de noviembre de 2017 (Aviso) y No. 20175500324322 del 09 de noviembre de 2017 (Contrato de Cesión de Derechos), de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación suscrito entre las partes cedente y cesionaria, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

MIS7-P-004-F-006 / V2





ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR al Grupo .de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223, el señor ARLEY SANCHEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 y a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, identificada con el Nit. 900316416-2 dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08336, a favor de la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S. identificada con Nit. 900.757.395-8, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional corno titulares del Contrato de Concesión No. ICQ -08336 a la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223, el señor ARLEY SANCHEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 y a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, identificada con el Nit. 900316416-2, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como único titular de los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08336 a la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S — ATRICA S.A.S. identificada con Nit. 900.757.395-8, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.223, al señor ARLEY SANCHEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.360 ya la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, identificada con el Nit. 900316416-2 en calidad de titulares del Contrato de Concesión de No. ICQ-08336 ya la sociedad ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S ATRICA S.A.S. identificada con Nit. 900.757.395-8 por conducto de su respectivo representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación excepto contra el artículo primero por entenderse agotada la actuación administrativa, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respectivamente.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2





ED-VCT-GIAM-01219

EDICTO No. GIAM-01219-2019 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EDE-151** se ha proferido **Resolución No. 001374** de **diciembre 04 de 2019** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado mediante el escrito con radicado No. 20171010660782 del 17 de abril de 2017, por el señor LUÍS JULIAN HERNÁNDEZ GREÑAS (Q.E.P.D.), titular del Contrato de Concesión No. EDE-151, a favor de la señora NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR el trámite de cesión de derechos presentado mediante el escrito con radicado No. 20171010660782 del 17 de abril-de 2017, por el señor LUÍS JULIAN HERNÁNDEZ GREÑAS (Q.E.P.D.), titular del Contrato de Concesión No. EDE-151, a favor del señor JULIAN FELIPE HERNÁNDEZ PORTILLA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores/as JULIAN ESTEBAN HERNÁNDEZ PORTILLA, identificado con tarjeta de identidad No. 99090405183, JULIAN FELIPE HERNÁNDEZ PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.941.193, y a la señora NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.690.747, como terceros interesados, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de enero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2

